



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-DR

PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO

PROYECTOS COMPETITIVOS
BOLETÍN DE PREGUNTAS DE LOS SOLICITANTES

Programa para la Fiabilidad y la Resiliencia de la Energía Eléctrica (ER2)

PROGRAMA PARA LA FIABILIDAD Y LA RESILIENCIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (ER2) PROYECTOS COMPETITIVOS | BOLETÍN DE PREGUNTAS DE LOS SOLICITANTES

Propósito

Este documento fue elaborado para aclarar las preguntas de los solicitantes con respecto al **Programa para la Fiabilidad y la Resiliencia de la Energía Eléctrica (Programa ER2) bajo la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) para la Optimización del Sistema Eléctrico (CDBG-DR Energía)**, con la intención de fomentar que los posibles solicitantes comprendan mejor el programa y el proceso de solicitud de proyectos relacionados con mejoras en el sistema eléctrico.

El contenido de este documento de preguntas frecuentes (FAQ) no es exhaustivo y, por lo tanto, se exhorta a los posibles solicitantes a revisar y cumplir con los requisitos establecidos, leyes y regulaciones aplicables, según lo establece el **Plan de Acción de Energía CDBG-DR y las Guías del Programa ER2**¹. Este documento será un documento vivo que se actualizará a medida que se reciban preguntas adicionales y durante toda la duración del proceso de solicitud competitiva del programa.

Preguntas de Solicitantes

Boletín V.4 – 22 de enero de 2024

- 1. Pregunta:** Planificamos someter una solución para suplir una carga base de 250 megavatios, pero la aplicación no está estructurada para permitirnos someter cinco (5) localizaciones en nuestro mapa de la propuesta microrred. ¿Podemos someter una aplicación para una solución de cincuenta (50) megavatios en una localidad y luego someter cuatro (4) aplicaciones apartes, igual con una solución de 50 megavatios para cada una de las distintas cuatro (4) localidades, y así completar nuestro diseño maestro de doscientos cincuenta (250) megavatios?

Respuesta: La aplicación de ER2 le permite a una entidad pueda tanto someter múltiples proyectos dentro de una sola aplicación, como la creación de múltiples aplicaciones (uno para cada localidad). Aunque ambos acercamientos son permitidos, deseamos motivar a que entidades originen una aplicación para cada localidad, cuando sus proyectos constan de múltiples localidades no contiguas.

De someter proyectos de múltiples localidades no contiguas, dentro de una misma aplicación, favor de alistar todas las localidades con su información requerida en los cuadros de texto dentro del formulario de solicitud y suba todos los documentos

¹ Tanto el Plan de Acción Energética del CDBG-DR como las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> and <https://cdbg-dr.pr.gov/red-electrica/>

suplementarios requeridos (mapas del sitio, fotos si aplican, etc.) dentro de la misma aplicación en el Portal de Solicitud de Subvenciones ² (GAP, por sus siglas en inglés).

- 2. Pregunta:** ¿Se requieren los documentos del “Plan de Sección 3” y el “Plan de Utilización de Empresas de Minorías y/o Mujeres” en el momento de presentar la solicitud o puede proveerse una vez la aplicación ha sido evaluada y la subvención concedida?

Respuesta: Se requiere que los aplicantes sometan todos los documentos suplementarios requeridos, a través del Portal de Solicitud de Subvenciones, en la entrega de la solicitud, antes de ser evaluados. Para información adicional acerca de los requerimientos del plan de sección 3 y Plan de Utilización de Empresas de Minorías y/o Mujeres, favor de hacer referencia a la respuesta a la pregunta n° 2 del boletín V.2 y a la contestación a la pregunta n° 9 en el boletín V.1.

- 3. Pregunta:** Relacionado a las acciones que limitan la elección (“choice limiting action”) y los costos incurridos antes de la concesión de subvención, queremos presentar los siguientes dos casos para su consideración:

1. Un cliente, que ya tiene un Sistema fotovoltaico en sus facilidades, desea solicitar fondos de ER2 para desarrollar un sistema híbrido de generadores de potencia con tal de expandir su capacidad de generación. Como parte del nuevo proyecto, necesitarán obtener un sistema de almacenamiento de energía, para que trabaje junto al sistema fotovoltaico, cuya compra habría que ordenar desde ahora, ya que toma nueve (9) meses en recibir el pedido.
 - Pregunta 1: Dado a que los paneles fueron instalados hace años, ¿el realizar una orden de compra por el sistema de almacenamiento se considera acción que limita la elección?
 - Pregunta 2: Debido a que el cliente solamente estaría realizando una orden de compra para el Sistema de almacenamiento, antes de solicitar la subvención de ER2, ¿podría el costo de la batería ser incluido como parte del costo total del proyecto a ser subvencionado?
2. Contrato de Diseño y Construcción: tenemos un cliente que, antes del despliegue del programa ER2, había comenzado una solicitud de propuestas para el diseño y construcción de una planta generatriz de producción combinada de calor y electricidad (CHP por sus siglas en inglés) y desea otorgar el contrato antes de finalizar el año.
 - Pregunta 1: ¿La firma del contrato de diseño y construcción, antes de solicitar la subvención de ER2 se considera como acción que limita la elección?
 - Pregunta 2: Como el diseño y construcción se llevaría a cabo luego de haberse concedido la subvención, ¿podrían incluirse los costos

² Se puede hallar acceso al Portal de Solicitud de Subvenciones en el siguiente enlace <https://cdbq-dr.pr.gov/iframes/GrantApp.html>

del contrato de diseño y construcción dentro de los costos totales para proyecto a ser subvencionado?

Respuesta: El Acta del Código de regulaciones federales, 24 C.F.R § 58.22(a), prohíbe el comprometer o la inversión de fondos federales y no-federales en cualquier actividad que pudiera tener un impacto Ambiental adverso o que limite la elección de alternativas razonables, incluyendo preparación de localidad, hasta que se obtenga la autorización ambiental.

Favor de referirse a la siguiente tabla para un listado de ejemplos generales de acciones que limitan la elección y de acciones permitidas durante el periodo de solicitud de la subvención del programa ER2, antes de adjudicar fondos para el mismo. Para información adicional acerca de la revisión ambiental, incluyendo acciones que limitan la elección, favor de considerar los siguientes recursos:

<https://recuperacion.pr.gov/en/resources/environmental-review/>

Ejemplos Generales	
Acciones que limitan la elección	Acciones permitidas
<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de localidad y/o terreno • Demolición • Dragado • Excavación • Remoción • Rehabilitación • Reparación • Nueva Construcción • Preparación de Localidad • Adentrarse en un acuerdo de compra-venta • Adentrarse en un acuerdo de alquiler • Firma de Contrato • Transferencia de titularidad de la propiedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de subvención de CDBG • Estudios Ambientales • Pruebas Ambientales • Revisiones Ambientales • Planificación del Proyecto • Manejo del Proyecto • Diseño de Ingeniería • Reparaciones temporales de emergencia para mitigar mayores daños (ejemplo: instalación de toldos en el techo)

Nota: Las actividades incluidas son para referencia general y no representan un listado exhaustivo. La determinación de una acción que limita la elección serán basadas en el tipo, localidad, alcance, fuentes de financiamiento y ventana de tiempo de los proyectos sometidos.

4. Pregunta: De aprobarse nuestra propuesta de generación mínima de energía que nuestros sistemas pudieran suplir, ¿el Departamento de Vivienda Federal o Luma Energy conectarían nuestras facilidades generatrices de electricidad con una subestación, para medir la energía que generamos? ¿Hacia donde se dirige la electricidad que generemos? ¿Cuál es su plan para recibir la energía eléctrica dentro del programa?

Respuesta: Cada aplicante es responsable de desarrollar tanto su estrategia para aplicar al programa, como el de definir el alcance de su aplicación, incluyendo el modelo de negocios, beneficiarios del proyecto y/o los usuarios de la potencia que se genere con su proyecto, en cumplimiento con las perisologías, códigos, regulaciones, entre otras cosas que apliquen.

5. **Pregunta:** ¿Cuál es la parte responsable de recibir la mínima cantidad de energía que nuestro proyecto podría suplir y quien realizaría los pagos del acuerdo de compra de energía (PPA por sus siglas en inglés)?

Respuesta: Cada aplicante es responsable de desarrollar tanto su estrategia para aplicar al programa, como el de definir el alcance de su aplicación, incluyendo el modelo de negocios, beneficiarios del proyecto y/o los usuarios de la potencia que se genere con su proyecto, en cumplimiento con las perisologías, códigos, regulaciones, entre otras cosas que apliquen.

6. **Pregunta:** ¿Quién o qué grupo es responsable de pagar por la energía generada entregada u acuerdo de compra de energía (PPA, por sus siglas en inglés)?

Respuesta: Gracias por su pregunta. Ninguna entidad particular es responsable para la compra de energía entregada. Como indicado previamente, el aplicante es responsable de desarrollar tanto su estrategia para aplicar al programa, como el de definir el alcance de su aplicación, incluyendo el modelo de negocios, beneficiarios del proyecto y/o los usuarios de la potencia que se genere con su proyecto, en cumplimiento con las perisologías, códigos, regulaciones, entre otras cosas que apliquen.

Excluyendo los costos operación y mantenimiento, el programa de ER2 subvencionaría el 100% de los costos capitales en proyectos que sean escogidos de entidades públicas y hasta el 60% de costos capitales en proyectos que sean escogidos de entidades privadas.

7. **Pregunta:** ¿Existe un orden específico sugerido para llenar las formas?

Respuesta: Entidades interesadas en aplicar al programa de ER2 deben registrarse en el Portal de Solicitud de Subvenciones ³ (GAP por sus siglas en inglés) para acceder y descargar el formulario de solicitud (en formato Word) y otros materiales requeridos en la aplicación. El Portal indicará qué formularios son requeridos para progresar a través del proceso de aplicación, además de que el formulario de solicitud indica qué documentos son requeridos para completar la aplicación.

8. **Pregunta:** ¿Pueden proveer información relacionado al tamaño de cada uno de los campos que necesitan ser completados? ¿Existen límites de palabras o páginas para cada campo?

Respuesta: Entidades interesadas en aplicar al programa de ER2 deben registrarse en el Portal de Solicitud de Subvenciones ⁴ (GAP por sus siglas en inglés) para acceder y descargar el formulario de solicitud (en formato Word) y otros materiales requeridos en la aplicación. El Portal indicará qué formularios son requeridos para progresar a través del

³ Se puede hallar acceso al Portal de Solicitud de Subvenciones en el siguiente enlace <https://cdbg-dr.pr.gov/iframes/GrantApp.html>

⁴ Id.

proceso de aplicación. Aunque hay campos disponibles para que la entidad pueda proveer información, de tener que proveer más datos que dichos campos permitan, la entidad puede suplementar con documentos adicionales.

- 9. Pregunta:** Estamos considerando someter una aplicación, cuyos componentes se distribuirán en cuatro (4) localidades distintas. Cada localidad es una fábrica, que es una particular entidad comercial, adueñada por un propietario mayoritario y es parte de un mismo “conglomerado de compañías”. ¿Podemos combinar estos proyectos en una singular aplicación o necesitamos someter una aplicación para cada localidad por separado?

Respuesta: La aplicación de ER2 le permite a una entidad pueda tanto someter múltiples proyectos dentro de una sola aplicación, como la creación de múltiples aplicaciones (uno para cada localidad). Aunque ambos acercamientos son permitidos, deseamos motivar a que entidades originen una aplicación para cada localidad, cuando sus proyectos constan de múltiples localidades no contiguas.

De someter proyectos de múltiples localidades no contiguas, dentro de una misma aplicación, favor de alistar todas las localidades con su información requerida en los cuadros de texto dentro del formulario de solicitud y suba todos los documentos suplementarios requeridos (mapas del sitio, fotos si aplican, etc.) dentro de la misma aplicación en el Portal de Solicitud de Subvenciones ⁵ (GAP, por sus siglas en inglés).

- 10. Pregunta:** Me gustaría confirmar si Maximo Solar Industries, como REIC certificado bajo CDBG-MIT está certificado para instalar sistemas de energía renovable bajo este incentivo de Apoyo Energético 2.0.

Respuesta: Gracias por su pregunta. Compañías Instaladoras de Sistemas de Energía Renovable (REICs) que se encuentran registradas bajo CDBG-MIT no se registran automáticamente para el Programa de Incentivos para el Apoyo Energético 2.0. Para detalles acerca de cómo registrarse, favor de referirse a las guías del programa en el Documento Aparte de Incentivos para el Apoyo Energético 2.0 publicado en la siguiente página <https://recuperacion.pr.gov/en/electrical-power-reliability-and-resilience-program/>.

- 11. Pregunta:** Tengo algunas preguntas:

Pregunta 1: Estoy asistiendo a una pequeña o mediana empresa a solicitar los fondos ER2. Ya solicitaron financiación a través del programa del MIT y su solicitud está siendo evaluada. ¿Podrían también solicitar al programa ER2 mientras se evalúa su solicitud en el MIT? Si es así, ¿será posible el presentar la solicitud para el

⁵ Se puede hallar acceso al Portal de Solicitud de Subvenciones en el siguiente enlace <https://cdbq-dr.pr.gov/iframes/GrantApp.html>

programa ER2 con el mismo nombre de usuario (administrador) en la solicitud del programa de MIT?

Pregunta 2: Dado a que son una pequeña o mediana empresa, y su necesidad de financiamiento no cumplirá con el monto mínimo requerido de \$5 millones bajo el programa ER2, ¿deben presentar su solicitud a través del mismo portal (<https://recuperacion.pr.gov/iframes/GrantApp.html>), aunque estén solicitando los fondos "ER2 Reserva"? Entiendo que en ER2 la Reserva es para pequeñas y medianas empresas y tiene un premio máximo de \$ 50,000.

Pregunta 3: Si su necesidad de financiamiento es mayor a \$50,000 pero menor a \$5,000,000, ¿sería posible que se les considerara para más del límite máximo de financiamiento de "Reserva" de \$50,000?

Pregunta 4: ¿Hay planes para extender la fecha límite de solicitud del programa ER2 más allá del 31/01/2024?

Respuesta: Entidades elegibles que se hayan registrado en el Portal de Solicitud de Subvenciones ⁶ (GAP, por sus siglas en inglés) para aplicar a programas de MIT podrían utilizar la misma cuenta/información suministrada en el GAP para aplicar al programa de ER2. Para obtener información adicional sobre los requisitos de elegibilidad en el marco del Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico ⁷.

Para aplicantes interesados en el Programa de Apoyo Energético, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) va a estar manejando el programa y el proceso de aplicaciones a través de un portal de solicitudes distinto, en el momento que abra la convocatoria. Favor de referirse a las guías del programa en el Documento Aparte de Incentivos para el Apoyo Energético 2.0 publicado en la siguiente página <https://recuperacion.pr.gov/en/electrical-power-reliability-and-resilience-program/>.

La fecha límite para presentar solicitudes al Programa de ER2 originalmente estaba prevista para cerrar el 30 de noviembre del 2023 y la misma fue extendida al 30 de enero de este año. No se contemplan cambios de fechas adicionales.

12. Pregunta: Estabamos verificando para la aplicación del programa, y en el mapa de Resiliencia nuestra localidad tiene prioridad baja, y en el mapa de confiabilidad cae como "Non-Priority". Debido a esto, preguntamos si en efecto no cualificaríamos para el Programa de Fiabilidad y Resiliencia De La Energía Eléctrica?

⁶ Se puede hallar acceso al Portal de Solicitud de Subvenciones en el siguiente enlace <https://cdbq-dr.pr.gov/iframes/GrantApp.html>

⁷ Tanto el Plan de Acción Energética del CDBG-DR como las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda: <https://cdbq-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> and <https://cdbq-dr.pr.gov/red-electrica/>.

Respuesta: Los mapas de resiliencia y confiabilidad no están diseñados para establecer elegibilidad sino como herramientas para priorizar proyectos. Aplicaciones cuyas localidades caigan dentro de zonas de no prioridad o baja prioridad en los mapas de resiliencia y confiabilidad, respectivamente, podrían aún ser elegibles de cumplir con los criterios establecidos. Para obtener información adicional sobre los requisitos de elegibilidad en el marco del Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico ⁸.

Preguntas de Solicitantes

Boletín V.3 – 08 de diciembre de 2023

- 1. Pregunta:** Me he registrado, pero el sistema no me da la opción de comenzar con la creación del perfil. En el área de 'Mis Solicitudes', todo lo que veo es un espacio en blanco. ¿Alguien puede ayudarme a habilitar el acceso a la aplicación del perfil?

Respuesta: Una vez que hayas creado tu cuenta en GAP y establecido el perfil de tu entidad, podrás seleccionar el proceso de solicitud que deseas completar, en este caso, el Programa para la Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica (ER2), haciendo clic en el botón 'Ver Detalles'. Además, ten en cuenta que hay recursos en vídeo disponibles en la página del Programa ER2 en el Portal de Solicitud de Subvenciones. (<https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-power-reliability-and-resilience-program/>).

- 2. Pregunta:** Confirma que [la solicitud] ha sido enviada.

Respuesta: Después del cierre del periodo de solicitud, los solicitantes recibirán una confirmación de recibo de la solicitud por parte del Departamento de la Vivienda (PRDOH, por sus siglas en inglés). Además, el Portal de Solicitud de Subvención (GAP) genera una notificación automatizada al enviar una solicitud en el sistema.

- 3. Pregunta:** ¿Puede confirmar la fecha límite de solicitud para las solicitudes competitivas en la categoría de Energía (solicitante privado con fines de lucro)? La diapositiva de la presentación muestra la fecha del 13 de noviembre de 2023, mientras que en otro lugar parece mostrar el 30 de enero de 2024.

Respuesta: Se ha extendido el período de admisión para las solicitudes competitivas de ER2, y la fecha límite para enviar las solicitudes es el 30 de enero de 2024.

- 4. Pregunta:** El formulario de solicitud indica que la descripción del proyecto propuesto debe incluir cómo el proyecto aborda las necesidades no satisfechas del plan de acción. ¿Cuáles son las necesidades no satisfechas del plan de acción? ¿Hay un documento que muestre esta información?

⁸ Tanto el Plan de Acción Energética del CDBG-DR como las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> and <https://cdbg-dr.pr.gov/red-electrica/>.

Respuesta: El Plan de Acción de Energía CDBG-DR está disponible en inglés y español en el sitio web del Departamento de la Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/red-electrica/>.

5. Pregunta: Documentos que deben adjuntarse a la propuesta.

Respuesta: Una vez creada una cuenta en el Portal de Solicitud de Subvenciones (GAP) del Departamento de la Vivienda, el solicitante debe iniciar sesión y seleccionar el proceso de solicitud para el cual desea descargar los documentos, en este caso, el Programa para la Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica (ER2). Para hacerlo, haga clic en el botón Ver detalles.

Dentro de la solicitud, en la página de Resumen del Proceso, el solicitante podrá ver los detalles de la solicitud, así como detalles generales del programa y del proceso. El solicitante también tendrá acceso a la documentación de la solicitud en la sección Documentación del Proceso. En esta sección, el solicitante debe descargar todos los documentos haciendo clic en el botón de descarga junto al nombre de cada formulario. Este paso debe repetirse para cada documento.

Además, tenga en cuenta que hay recursos en vídeo disponibles en la página del Programa ER2 en el Portal de Solicitud de Subvenciones. (<https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-power-reliability-and-resilience-program/>).

6. Pregunta: Participo en el programa de la Sección 8, he vivido en la casa durante 22 años, cumplo con los requisitos para paneles solares. Gracias.

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subreceptores deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencias, autoridades, fideicomisos o juntas del Gobierno de Puerto Rico (que estén llevando a cabo proyectos que apoyen las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades del gobierno local general (municipios);
- Alianzas público-privadas, según definidas por la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas";
- Negocios con fines de lucro;
- Hospitales públicos o entidades de sistemas de salud;
- Organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad

7. Pregunta: ¿Ofrecen talleres, guías o asistencia para crear o preparar la propuesta de solicitud?

8. Respuesta: Se llevó a cabo una Sesión Informativa del Programa Competitivo ER2 el 8 de septiembre de 2023.⁹ La presentación de la sesión informativa, que incluye detalles del

⁹ Puede encontrar la presentación en la página web de ER2 en https://cdbg-dr.pr.gov/wp-content/uploads/2023/09/2023-08-22_ADM_COMMS_ENE_PRESENTATION_ER2-Competitive-Program-Informative-Session_EN_FINAL.pdf

programa, requisitos de elegibilidad, disponibilidad de fondos y el proceso de solicitud competitiva, está disponible públicamente en el sitio web del Programa ER2. Las guías del Programa ER2 pueden consultarse para ayudar a preparar una propuesta. Recursos informativos adicionales sobre el Programa también están disponibles en el sitio web del Programa ER2.

- 9. Pregunta:** Por favor, verifique la fecha de cierre para entidades con fines de lucro en proyectos de Energía. He visto el 13 de noviembre, el 30 de noviembre de 2023 y el 30 de enero de 2024.

Respuesta: Se ha extendido el período de admisión para las solicitudes competitivas de ER2, y la fecha límite para enviar las solicitudes es el 30 de enero de 2024.

- 10. Pregunta:** ¿Cuál sería la capacidad de generación máxima permitida para estos proyectos, 5 megavatios o más?

Respuesta: De acuerdo con las Guías del Programa ER2, el Programa no establece un límite máximo o tope en la capacidad de generación propuesta para un proyecto. Sin embargo, todos los proyectos deben cumplir con las leyes, códigos y regulaciones establecidos, incluidos los requisitos establecidos por la Oficina de Energía de Puerto Rico (PREB) y la compañía eléctrica.

- 11. Pregunta:** ¿Cómo funcionan los pagos, son mediante reembolso, a través de las diferentes fases del proyecto o al final del proyecto?

Respuesta: Los fondos del Programa ER2 se liberarán una vez que se hayan completado o alcanzado los hitos y entregables acordados para el proyecto. La distribución de fondos seguirá el cronograma y en el tiempo especificados en el acuerdo entre el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (PRDOH) y el beneficiario, que puede determinarse caso por caso. Es importante destacar que el acuerdo aborda el establecimiento de hitos de progreso y objetivos de rendimiento que deben cumplirse para calificar para la distribución de fondos. Todos los procedimientos financieros seguirán los requisitos delineados en la Política Financiera de CDBG-DR para garantizar un manejo efectivo y conforme de los costos y el uso de fondos, lo que mejorará el rendimiento operativo y financiero, minimizará riesgos y proporcionará un servicio óptimo.

- 12. Pregunta:** ¿Cuáles son los parámetros que se medirán al final del proyecto en términos de generación para cumplir con estas subvenciones?

Respuesta: Los parámetros de rendimiento se establecerán en el acuerdo entre el Departamento de la Vivienda (PRDOH) y la entidad según el tipo de proyecto. Algunos de estos pueden incluir, pero no se limitan a, una mejora demostrada en confiabilidad y/o resiliencia, como un % de reducción en la pérdida de servicio, un # de interrupciones menor en instalaciones y servicios públicos críticos, % de disminución de horas de interrupción para residentes y negocios debido a impactos de eventos climáticos, % de reducción en costos de energía, % de reducción en kWh utilizados, entre otros.

- 13. Pregunta:** Al final del proyecto, ¿hay algún dinero que deba reembolsarse?

Respuesta: Los fondos del Programa ER2 se liberarán una vez que se hayan completado o alcanzado los hitos y entregables acordados para el proyecto. La distribución de fondos seguirá el cronograma y en el tiempo especificados en el acuerdo entre el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (PRDOH) y el beneficiario, que puede determinarse caso por caso. Es importante destacar que el acuerdo aborda el establecimiento de hitos de progreso y objetivos de rendimiento que deben cumplirse para calificar para la distribución de fondos. Todos los procedimientos financieros seguirán los requisitos delineados en la Política Financiera de CDBG-DR para garantizar un manejo efectivo y conforme de los costos y el uso de fondos, lo que mejorará el rendimiento operativo y financiero, minimizará riesgos y proporcionará un servicio óptimo.

- 14. Pregunta:** La idea de las subvenciones es suministrar constantemente a la red eléctrica. ¿La generación debe ser las 24 horas, los 7 días de la semana? Si no vamos a consumir la energía, ¿podemos apagar la generación? ¿Debería el diseño cubrir el 100% de nuestras necesidades o también puede ser híbrido utilizando la energía de la red en ocasiones?

Respuesta: El principal objetivo del Programa ER2 es financiar proyectos que brinden beneficios a toda la red y mejoren la confiabilidad y resiliencia del sistema eléctrico general que atiende a los residentes de Puerto Rico. Dichos proyectos podrían incluir, pero no se limitan a, proyectos que suministren energía a residentes o instalaciones en un lugar determinado en todo momento. Brindar asistencia para la generación de energía de respaldo no está alineado con los objetivos principales del Programa ER2.

- 15. Pregunta:** ¿Debería el alcance de la generación que tenemos también incluir a la población cercana?

Respuesta: Hay una variedad de proyectos elegibles que pueden implementarse a través de varios tipos de modelos de negocio y ejecución, incluyendo energía solar comunitaria, acuerdos de compra de energía (PPA), trasbordo de electricidad al detal ("Wheeling") y otros modelos de negocio e implementación aprobados por la Oficina de Energía de Puerto Rico (PREB). Por favor, tenga en cuenta que los solicitantes son responsables de desarrollar su estrategia de aplicación y definir el alcance de su solicitud.

- 16. Pregunta:** Estoy tratando de comenzar la propuesta en el portal (Programa para la Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica) y, aunque puedo verlo en "Programas Disponibles", no me permite seleccionarlo para proceder y comenzar el proceso de solicitud. Por favor, indíqueme los pasos a seguir. Esto nunca me ha sucedido antes, ya que he presentado varias propuestas para consideración de CDBG. Gracias.

Respuesta: Consulta los recursos disponibles en la parte inferior de la página de ER2 (<https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-power-reliability-and-resilience-program/>). Allí encontrarás varios vídeos que te guiarán sobre el Portal de Solicitud de Subvenciones (GAP), incluyendo cómo descargar documentos del programa y cómo crear y enviar la solicitud.

17. Pregunta: Buenas tardes, estoy interesado en saber si la Oficina de Administración de Tribunales es elegible para presentar una propuesta al Programa para la Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica. Además, agradecería si pudiera compartir información sobre otros programas administrados por el Departamento de la Vivienda (PRDOH) a los que podamos aplicar para la transición a energía verde. Gracias.

Response: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencias, autoridades, fideicomisos o juntas del Gobierno de Puerto Rico (que estén llevando a cabo proyectos que apoyen las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades del gobierno local general (municipios);
- Alianzas público-privadas, según definidas por la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas";
- Negocios con fines de lucro;
- Hospitales públicos o entidades de sistemas de salud;
- Organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad

La información sobre otros programas de CDBG administrados por el Departamento de la Vivienda (PRDOH) se puede encontrar en la página web de CDBG (<https://cdbgdpr.gov/welcome/en/index.html>).

18. Pregunta: En la Guía del Programa en la sección 5.2 sobre Entidades Elegibles, se incluyen Empresas con Fines de Lucro; sin embargo, la nota al calce 31 indica que las entidades elegibles pueden incluir empresas privadas con fines de lucro que brinden servicios públicos, según lo permitido mediante la Exención y Requisitos Alternativos en el Registro Federal Vol. 87, No. 236 (9 de diciembre de 2022). PREGUNTA: ¿Solo las empresas con fines de lucro que brindan servicios públicos son elegibles, o cualquier otro tipo de empresa con un proyecto consistente con el programa también puede ser elegible? ¡Gracias!

Respuesta: Las empresas con fines de lucro que llevan a cabo proyectos para respaldar mejoras en el sistema de energía eléctrica son elegibles.

19. Pregunta: ¿Una entidad con fines de lucro privada ubicada en un área de bajos ingresos (LMI) será elegible para solicitar el programa ER2 para la implementación de un proyecto de energía renovable con el objetivo de reducir los costos eléctricos y mantener las operaciones durante eventos catastróficos?

Response: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencias, autoridades, fideicomisos o juntas del Gobierno de Puerto Rico (que estén llevando a cabo proyectos que apoyen las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades del gobierno local general (municipios);

- Alianzas público-privadas, según definidas por la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas";
- Negocios con fines de lucro;
- Hospitales públicos o entidades de sistemas de salud;
- Organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad

Tenga en cuenta que los solicitantes son responsables de desarrollar su estrategia de solicitud y definir el alcance de su solicitud. Para obtener información adicional sobre los requisitos de calificación y elegibilidad bajo el Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y el Plan de Acción de Energía CDBG-DR.

20. Pregunta: Quisiera aclarar lo que dice la solicitud del ER2, pero no especifica cómo hacerlo ni con quién hablar al respecto. Según la solicitud del ER2, algunos municipios que cumplen con ciertas características pueden presentar proyectos considerados "estratégicos" y participar en un proceso alternativo al tradicional, que implica redactar y presentar una propuesta competitiva que recibe puntos y puede ser seleccionada o rechazada. La única pregunta es cómo podemos presentar nuestro proyecto para que sea considerado estratégico. La Convocatoria dice que se puede, pero no especifica cómo. Agradecería que alguien se pusiera en contacto con el abajo firmante al [REDACTED], o respondiera la pregunta enviada a través de la plataforma. Muchas gracias.

Respuesta: El Departamento de la Vivienda (PRDOH, por sus siglas en inglés) tiene dos procesos de selección para proyectos que califican y serán ejecutados por entidades elegibles según los criterios establecidos en las Guías del Programa ER2: estratégico y competitivo. Los proyectos estratégicos son proyectos de beneficio público significativo para Puerto Rico y son seleccionados directamente por PRDOH. El proceso de solicitud competitiva es el mecanismo para la consideración de proyectos propuestos por solicitantes que no fueron identificados directamente por PRDOH.

21. Pregunta: Esta pregunta se refiere al Formulario de Divulgación de Conflictos de Intereses. En nuestro caso, estamos respondiendo NO a todas las preguntas en la Página 2/3. La Página 1/3 tiene un mensaje que dice lo siguiente:
Los solicitantes deben divulgar información aplicable y completar la Parte IV del anexo para:

- Socios
- Directores
- Accionistas
- Cualquier persona que tenga suficiente autoridad para tomar decisiones en nombre de la entidad.

Luego, en el Anexo (comenzando en la Página 1/5) dice: Si respondió NO a TODAS las preguntas, puede descartar este Anexo.

¿Podría aclarar si se debe completar la Parte IV del anexo independientemente del mensaje de descartar el Anexo que comienza en la Página 1/5 o aclarar si se debe completar alguna

parte del Anexo aunque las respuestas a TODAS las preguntas en la Página 2/3 sean NO?
Gracias.

Respuesta: Los solicitantes deben divulgar la información aplicable y completar la Parte IV del anexo para:

- Socios
- Directores
- Accionistas
- Cualquier persona que tenga suficiente autoridad para tomar decisiones en nombre de la entidad.

22. Pregunta: ¿Podría indicar si es necesario completar el Formulario de Aplicabilidad de la Ley de Asistencia Uniforme para Reubicación y Adquisición de Bienes Raíces (URA, por sus siglas en inglés), incluso cuando una empresa sea propietaria del terreno en el que se llevará a cabo el proyecto en caso de ser adjudicado, y no se requerirá adquisición ni reubicación de propiedades? En caso contrario, ¿no sería necesario adjuntar ningún formulario URA? 2. ¿Sería suficiente con una carta oficial de la empresa para certificar la propiedad como evidencia de control de la propiedad? En caso contrario, ¿podría especificar qué documentos aceptables se pueden cargar como evidencia de control de la propiedad? Gracias.

Respuesta: Los proyectos que reciben financiamiento del Programa ER2 que incluyen actividades de adquisición como parte del desarrollo e implementación del proyecto, lo que resulta en el desplazamiento de personas y entidades, deben cumplir con todas las regulaciones aplicables de URA para notificar a los propietarios, empresas y arrendatarios que puedan estar sujetos a desplazamiento. El solicitante debe completar el Formulario de Aplicabilidad de la Ley de Asistencia Uniforme para Reubicación y Adquisición de Bienes Raíces (URA, por sus siglas en inglés) si el proyecto requiere adquisición de propiedades y/o reubicación.

En cuanto al requisito de demostrar control sobre el sitio, las Guías del Programa ER2 requieren que cualquier solicitante demuestre control sobre el sitio del proyecto para ser elegible para la participación en el programa. El control puede demostrarse mediante la tenencia de la propiedad a través de una escritura o un plan de adquisición de propiedades, o mediante un arrendamiento a largo plazo con el consentimiento del propietario y el acuerdo de participar en el programa.

Según la Sección 5.3 de las Guías del Programa ER2, se requiere que los solicitantes que son inquilinos demuestren que tienen control sobre el terreno donde se desarrollará el proyecto mediante un arrendamiento a largo plazo con el consentimiento del propietario y su consentimiento para participar en el Programa. Además, la Sección 8.1 de las Guías del Programa requiere que los solicitantes que son inquilinos a largo plazo (requisito mínimo de 20 años) proporcionen evidencia que muestre con propietario se compromete a prestar la propiedad para el proyecto propuesto con la solicitud presentada. Para obtener más información, consulte las Guías del Programa ER2.

23. Pregunta: Por favor provea instrucciones sobre cómo editar una solicitud. Gracias.

Respuesta: Por favor, consulte los recursos disponibles en la parte inferior de la página web de ER2 (<https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-power-reliability-and-resilience-program/>). Allí encontrará varios videos que ofrecen orientación sobre el Portal de Solicitud de Subvenciones (GAP), que incluyen cómo descargar documentos del programa y cómo crear y enviar la solicitud.

24. Pregunta: ¡Saludos! ¿Hospitales privados pueden solicitar? ¡Gracias!

Response: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subreceptores deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencias, autoridades, fideicomisos o juntas del Gobierno de Puerto Rico (que estén llevando a cabo proyectos que apoyen las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades del gobierno local general (municipios);
- Alianzas público-privadas, según definidas por la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas";
- Negocios con fines de lucro;
- Hospitales públicos o entidades de sistemas de salud;
- Organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad

Para obtener información adicional sobre los requisitos de calificación y elegibilidad en el Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y el Plan de Acción de Energía CDBG-DR.

25. Pregunta: El municipio de [REDACTED] se comunicó esta tarde con algunas dudas con respecto a los procesos de adquisición de servicios de consultoría profesional y las solicitudes de reembolso para la presentación de propuestas. Agradezco la orientación que puedan brindar.

Respuesta: Como se describe en las Guías del Programa, Sección 5.1.3, Actividades No Elegibles (ER2 - Guías del Programa), las actividades realizadas en relación con el proyecto propuesto antes de la ejecución de un acuerdo con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (PRDOH) no son elegibles para ser cubiertas con fondos del programa.

26. Pregunta: Tenía un borrador guardado para la creación de mi perfil, pero nunca lo completé. Ahora no puedo acceder a él ni realizar ninguna actualización en mi perfil. Nunca tuve la oportunidad de cargar el Registro SAM, la Resolución Corporativa o el Certificado de Buena Conducta, y el sistema me llevó directamente a la solicitud. ¿Puedo recibir asistencia técnica, por favor? Gracias.

Respuesta: Una vez que un usuario ha creado un perfil de entidad, la misma información de inicio de sesión debe ser utilizada para recuperar el acceso al perfil y editarlo. Si es necesario restablecer las credenciales del usuario, por favor, póngase en contacto con el servicio de asistencia de GAP por correo electrónico a helpdeskpr@horne.com o por teléfono al 939-910-9295.

Boletín V.2 – 14 de noviembre de 2023

- 1. Pregunta:** Al ser programa uno abarcador, el aplicante deberá ostentar todos los mejores atributos para lograr llevar a cabo el proyecto en excelencia. Para ello, se pretende crear un equipo que complemente los talentos y una los recursos necesarios para ejecutar. Cada miembro de equipo por su parte cumple con los requisitos de elegibilidad, sin embargo, uno solo someterá la solicitud como "aplicante".

A tenor con [https://www.ecfr.gov/current/title-2/part-200/section-200.1#p-200.1\(Subaward\)](https://www.ecfr.gov/current/title-2/part-200/section-200.1#p-200.1(Subaward)) se confirma que el equipo (Team) puede ser avalado para llevar el proyecto y todos cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser sub awardees sin llevar a cabo procurement posteriormente.

Respuesta: Si una solicitud para el Programa para la Fiabilidad y la Resiliencia de la Energía Eléctrica (ER2) es seleccionada para financiamiento, el tipo de acuerdo ejecutado entre Vivienda y la entidad seleccionada dependerá del tipo de entidad solicitante. Si es una entidad privada, se ejecutará un Acuerdo de Subvención (GA, por sus siglas en inglés) ¹⁰; si el solicitante es una entidad pública, se ejecutará un Acuerdo de Subrecipiente (SRA, por sus siglas en inglés) ¹¹. Se espera que los solicitantes tengan la capacidad, viabilidad y conocimientos técnicos y especializados para desarrollar el proyecto desde su inicio hasta su finalización. Por lo tanto, los solicitantes deben incluir como parte de su solicitud la información sobre la entidad o grupo de entidades con la capacidad y experiencia necesarias para completar el proyecto propuesto según lo requiere el Programa ER2.

Las entidades que ejecuten un SRA con el Departamento de la Vivienda (en adelante "Vivienda") deberán cumplir con las normativas y regulaciones aplicables para CDBG-DR, que incluyen adquisiciones, contratación, derechos civiles, revisión ambiental, Sección 3, normas laborales y adquisición de propiedades. ¹² Las entidades que ejecuten un GA no estarán obligadas a seguir las regulaciones de CDBG-DR con respecto a los ingresos del programa, adquisiciones y normas de informes que normalmente se aplican a los subrecipientes. ¹³

En consecuencia, Vivienda, recomienda a los solicitantes de entidades públicas que incluyan con sus solicitudes suficiente información sobre el proceso de adquisición de servicios de cualquier contratista que forme parte de su solicitud o que formará parte de ella. Para aquellos solicitantes que son entidades privadas, Vivienda recomienda proporcionar suficiente información en la solicitud sobre los miembros del equipo para evaluar su experiencia y capacidad.

¹⁰ CDBG-DR Energía, Guías del Programa para la Fiabilidad y la Resiliencia de la Energía Eléctrica (ER2), Artículo 5.2.2 Participación de las entidades privadas, página 26.

¹¹ *Id.*, Artículo 5.2.1 Participación de entidades públicas, página 25.

¹² *Id.*, Artículo 5.2.1 Participación de entidades públicas, página 25.

¹³ *Id.*, Artículo 5.2.2 Participación de las entidades privadas, página 26.

- 2. Pregunta:** En la sección 'Elegibilidad de la Entidad Solicitante y del Proyecto' en la página 5 del formulario de solicitud, en la subsección 'Requisitos de la Entidad Solicitante', se menciona que las entidades solicitantes deben cargar el 'Plan de Utilización de Entidades Minoritarias/Mujeres Propietarias de Negocios (Section 3 Plan)'. Hemos estado buscando diligentemente una lista completa o un enlace directo a 'Negocios Propiedad de Minorías/Mujeres' en Puerto Rico, pero lamentablemente no hemos tenido éxito hasta ahora. Hemos contactado a varias agencias, al menos cuatro en total, en busca de su ayuda en este sentido. Sin embargo, aún no hemos encontrado a una persona o agencia capaz de proporcionar una lista de este tipo.

El documento más relevante que hemos encontrado hasta la fecha es un Catálogo Digital del Concilio de Desarrollo de Proveedores Minoritarios de Puerto Rico, pero es limitado y solo incluye 37 empresas. Le solicitamos amablemente su orientación en este asunto.

Respuesta: El Programa para la Fiabilidad y la Resiliencia de la Energía Eléctrica (Programa ER2 o el Programa) financia proyectos que mejoran la confiabilidad, asequibilidad y resiliencia del sistema eléctrico. El diseño del programa se llevará a cabo a través del desarrollo y la interconexión de microrredes y recursos de energía distribuida, que incluyen generación de energía renovable, sistemas de cogeneración (CHP) y sistemas de almacenamiento de energía con batería (BESS), entre otros tipos de proyectos elegibles. Al llevar a cabo estas obras públicas con fondos federales de HUD, hay varios componentes de cumplimiento, incluyendo la Sección 3, MWBE, FHEO, Davis Bacon, entre otros, que forman parte del proceso de implementación para completar un proyecto de capital. La expectativa para los solicitantes es que busquen e identifiquen oportunidades en sus contrataciones, subcontrataciones, compras y reclutamientos para incluir a empresas y personas que se identifican como Sección 3 o M/WBE. Para ayudarle a comprender cómo hacerlo, Vivienda ha desarrollado un sitio web (en inglés y español) dedicado a recursos, capacitaciones y videos sobre la Sección 3 que brindan orientación para su comprensión: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/> . En esta página de inicio, podrá acceder a la guía de políticas que cubre este tema en más detalle.

La mayoría de los solicitantes encuentran que las Preguntas Frecuentes (FAQ) son muy útiles para explicar algunos de los conceptos básicos de la Sección 3: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/business-and-contractors/frequently-asked-questions/> .

Vivienda ofrece una plantilla para los planes de Sección 3 a la que los solicitantes pueden acceder, personalizar y utilizar: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/business-and-contractors/contractor-section-3-plan/> .

Del mismo modo, Vivienda ofrece una página web (en inglés y español) dedicada a recursos, capacitaciones y videos sobre MBE y WBE que brindan orientación sobre cómo cumplir con estos requisitos: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/enterprise-woman->

[minority-mwbe/](#). En esta página de inicio, podrá acceder a la guía de políticas que cubre este tema en más detalle.

La mayoría de los solicitantes encuentran que las Preguntas Frecuentes (FAQ) son muy útiles para explicar algunos conceptos básicos de M/WBE: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/enterprise-woman-minority-mwbe/frequently-asked-questions/>.

Vivienda ofrece una plantilla para planes de M/WBE a la que los solicitantes pueden acceder, personalizar y utilizar: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/enterprise-woman-minority-mwbe/utilization-plan/>.

Finalmente, para acceder a una base de datos de empresas propiedad de minorías y mujeres, puede escribir a su oficina local de la Agencia Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), la oficina nacional del Consejo Nacional de Desarrollo de Proveedores Minoritarios (NMSDC, por sus siglas en inglés) o la oficina del Consejo Nacional de Empresas de Mujeres (WBENC, por sus siglas en inglés). También puede utilizar la auto certificación de la Sección 3 para averiguar si sus subcontratistas o proveedores califican como empresas de Sección 3.

- 3. Pregunta:** ¿El requisito es simplemente completar los formularios de la sección 3 M/WBE, o las empresas deben ser propiedad de personas de bajos ingresos y/o calificar bajo esa sección?

Respuesta: Por favor refiérase a la respuesta de la pregunta n° 2 más arriba, así como a la respuesta de la pregunta n° 9 del Boletín V.1.

- 4. Pregunta:** Somos un Hogar de Hermanas retiradas y en termas y algunas personas allegadas a nosotras. Tenemos 60 placas solares, pero NO baterías. Hemos gastado \$3,000 e diésel en un mes porque se va la luz continuamente y con personas encamadas NO podemos operar. Necesitamos baterías o más placas porque NO podemos seguir así. Gracias

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencia, Autoridad, Fideicomiso o Junta del Gobierno de Puerto Rico (que emprende proyectos para apoyar las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidaddel gobierno local general (gobiernos municipales);
- Alianza público-privadas, tal como se define en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público-Privadas", 27 LPRÁ § 2601 et seq.;
- Negocios con fines de lucro;
- Entidad hospitalaria y sistemas de salud públicos;
- Organización no gubernamental (501(c)(3)) o entidad sin fines de lucro que cumple con los requisitos de capacidad y experiencia

Además de la elegibilidad de la entidad, tenga en cuenta que cada proyecto debe estar vinculado a las actividades elegibles del Programa ER2. Entre las actividades elegibles se incluyen la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o establecimiento de instalaciones, mejoras u otros componentes destinados para ampliar, modernizar y de alguna manera optimizar y mejorar la rentabilidad, fiabilidad, eficiencia, sostenibilidad o viabilidad financiera a largo plazo del sistema eléctrico del recipiente. También se consideran elegibles la asistencia provisional, financiamiento de adquisiciones públicas o privadas para reconstrucción o rehabilitación, o para la reconstrucción o rehabilitación de propiedades privadas; y actividades destinadas a aumentar la resiliencia del sistema eléctrico ante futuros desastres y a atender los impactos del cambio climático. Para obtener información detallada sobre el programa y sus objetivos, consulte el Plan de Acción y las Guías del Programa publicados.¹⁴

Las entidades interesadas en presentar una solicitud al Programa ER2 deben registrarse en el Portal de Solicitud de Subvenciones¹⁵ (GAP, por sus siglas en inglés) para acceder y descargar el Formulario de Solicitud (en formato Word) y otros materiales de solicitud. El Formulario de Solicitud detalla todos los requisitos para la presentación de la solicitud. Las entidades pueden comenzar un borrador de solicitud y guardar su progreso a medida que revisan y completan los formularios requeridos.

5. Pregunta: Soy dueña de un centro de rehabilitación [REDACTED]. Mi pregunta es si cualificaría para participar en el programa. Gracias anticipadas.

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencia, Autoridad, Fideicomiso o Junta del Gobierno de Puerto Rico (que emprendan proyectos para apoyar mejoras en el sistema de energía eléctrica);
- Unidad de Gobierno Local General (Gobiernos Municipales);
- Alianza público-privada, tal como se define en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público-Privadas", 27 LPRA § 2601 et seq.;
- Negocios con fines de lucro ;
- Entidad hospitalaria y sistemas de salud públicos;
- Organización no gubernamental (501(c)(3)) o entidad sin fines de lucro que cumple con los requisitos de capacidad y experiencia

El Programa ER2 tiene una subvención mínima de \$5,000,000 y no tiene una subvención máxima. Las entidades públicas elegibles pueden recibir hasta el 100% de los costos de capital para proyectos elegibles, excluyendo los costos de operación y mantenimiento

¹⁴ Tanto el Plan de Acción Energética del CDBG-DR como las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> and <https://cdbg-dr.pr.gov/red-electrica/>.

¹⁵ Se puede hallar acceso al Portal de Solicitud de Subvenciones en el siguiente enlace <https://cdbg-dr.pr.gov/iframes/GrantApp.html>

(O&M). Las entidades privadas con fines de lucro y sin fines de lucro elegibles pueden recibir hasta el 60% de los costos de capital para proyectos elegibles, excluyendo los costos de O&M. El 40% restante de los fondos para proyectos de propiedad privada deben provenir de fuentes de financiamiento que no sean CDBG.

El programa también establece qué actividades son subvencionables. Las actividades elegibles incluyen la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o establecimiento de instalaciones, mejoras u otros componentes destinados para ampliar, modernizar y de alguna manera optimizar y mejorar la rentabilidad, fiabilidad, eficiencia, sostenibilidad o viabilidad financiera a largo plazo del sistema eléctrico del recipiente. También se consideran elegibles la asistencia provisional, financiamiento de adquisiciones públicas o privadas para reconstrucción o rehabilitación, o para la reconstrucción o rehabilitación de propiedades privadas; y actividades destinadas a aumentar la resiliencia del sistema eléctrico ante futuros desastres y a atender los impactos del cambio climático.

Para obtener información adicional sobre la elegibilidad y los tipos de proyectos que se prevé financiar en el marco del Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y el Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico.¹⁶

- 6. Pregunta:** El programa indica que el 70% de los fondos provistos por CDBG para mejoras eléctricas deben beneficiar a personas dentro de categoría LMI. Además que los entes privados pueden recibir hasta 60% de los fondos del proyecto. En el caso de nuestro cliente, significa esto que si fuese a cogenerar y distribuir electricidad a comunidades adyacentes dentro de los parámetros de LMI, al menos un 42% (70% x 60%) de la energía generada debe ser utilizada para las personas dentro de categoría LMI?

Respuesta: El requisito de que el 70% de los fondos totales de la subvención beneficien a personas con ingresos bajos y moderados (LMI) no está vinculado a la cantidad de electricidad generada por cada proyecto y suministrada a personas LMI. En el caso descrito, siempre que la zona beneficiaria del proyecto (que recibe la electricidad generada) cumpla los parámetros de LMI, el proyecto cumplirá los criterios del Objetivo Nacional de LMI y los fondos CDBG aportados al proyecto se contabilizarán para cumplir el requisito general del 70% de beneficio de LMI.

De acuerdo con las Guías del Programa y como se detalla en el Registro Federal Vol. 86, No. 117 (22 de junio de 2021), 86 FR 32681, al menos el 70% de los fondos agregados del CDBG-DR Energía asignados para mejoras y ampliaciones del sistema de energía eléctrica deben beneficiar a residentes/áreas de ingresos bajos y moderados (LMI) y cumplir los criterios del Objetivo Nacional LMI. El 30% restante puede centrarse en el cumplimiento de los criterios del Objetivo Nacional de Necesidades Urgentes (NU).

¹⁶ Tanto el Plan de Acción Energética del CDBG-DR como las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda: <https://cdbq-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> and <https://cdbq-dr.pr.gov/red-electrica/>.

Se considerará que las actividades elegibles cumplen los criterios de las actividades que benefician a los residentes/zonas con ingresos bajos y moderados (LMI) según 24 C.F.R. §570.483(b)(1) si, al cierre de la subvención, se ha utilizado al menos el 70% de los fondos, sin incluir los costos administrativos y de planificación, para:

- Proporcionar al menos al 51% de los residentes LMI del recipiente de fondos una tarifa de electricidad subvencionada inferior a la que se le cobra a otros abonados residenciales o una tarifa de electricidad inferior a la que se cobraba antes de la implementación completa de las mejoras al sistema eléctrico financiadas por CDBG-DR; o
- Mejorar de forma medible la fiabilidad del sistema eléctrico en las áreas LMI que son principalmente residenciales. Se entenderá por mejora medible de la fiabilidad una disminución documentada de las interrupciones del servicio eléctrico, excluyendo las interrupciones planificadas y las causadas por acontecimientos importantes.

Para cumplir con el requisito del 70% de beneficio a LMI global, los recipientes de los fondos también pueden utilizar los criterios del objetivo nacional de beneficio LMI descritos en 24 C.F.R. §570.483(b) en la medida en que una actividad elegible autorizada por 86 FR 32681 cualifique bajo los criterios de ese objetivo nacional. Teniendo en cuenta la naturaleza del Programa y sus reservas, Vivienda anticipa que este será el criterio de objetivo nacional aplicable: Beneficio de área LMI: los beneficios de un proyecto están disponibles para todos los residentes en un área particular, donde al menos el 51% de los residentes son personas LMI. (24 C.F.R. § 570.483(b)(1))

Para obtener información adicional sobre los requisitos de cualificación y elegibilidad en el marco del Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico.¹⁷

7. Pregunta: ¿Cómo puedo editar el nombre del proyecto, la ubicación y toda la información inicial del proyecto?

Respuesta: Una vez completada la pantalla de Preguntas de Elegibilidad, el solicitante será redirigido a la pantalla de Información del Proyecto. El solicitante podrá editar el nombre, la ubicación y toda la información inicial del Proyecto debajo de la sección Información del Proyecto.

8. Pregunta: Buenas noches, espero que se encuentre bien. Estamos interesados en solicitar financiación a través del Programa de Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica que ofrece Programa de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG). Tenemos una pregunta específica sobre los criterios de elegibilidad para los solicitantes

¹⁷ Tanto el Plan de Acción Energética del CDBG-DR como las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda: <https://cdbq-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> and <https://cdbq-dr.pr.gov/red-electrica/>.

en nuestra situación. Nuestra empresa tiene un contrato de arrendamiento de [REDACTED]. Sin embargo, la titularidad última de la propiedad corresponde a la entidad pública. Nuestra pregunta se refiere a la elegibilidad de los arrendatarios para solicitar fondos CDBG bajo el Programa de Fiabilidad y Resiliencia de Energía Eléctrica. ¿Son los arrendatarios elegibles para solicitar, o la entidad pública como propietario final de la propiedad, tiene que presentar la solicitud?

Respuesta Las Guías del Programa ER2 exigen que cualquier solicitante demuestre control del lugar en el que se desarrollará el proyecto para poder participar en el programa. Esto podría hacerse demostrando la titularidad de la propiedad mediante una escritura, un plan de adquisición de la propiedad o, según el caso, un contrato de arrendamiento a largo plazo ejecutado con el consentimiento del propietario y el acuerdo de participar.

Según la Sección 5.3 de las Guías del Programa ER2, los solicitantes que sean arrendatarios deben demostrar que tienen el control del lugar en el que se desarrollará el proyecto mediante un contrato de arrendamiento a largo plazo ejecutado con el consentimiento del propietario y el acuerdo de participar en el Programa. Además, la Sección 8.1 de las Guías del Programa exige a los solicitantes que sean arrendatarios a largo plazo (requisito mínimo de 20 años) con disposiciones específicas para el uso exclusivo del proyecto propuesto para el proyecto propuesto junto con la solicitud presentada. Para más información, consulte las Guías del Programa ER2.

9. Pregunta: ¿Cómo puedo cargar los formularios? No veo dónde cargar los formularios.

Respuesta: Una vez que el usuario ha iniciado sesión en el Portal de Solicitud de Subvenciones (GAP), puede seleccionar el proceso de solicitud para el que desea descargar los documentos. Para ello, haga clic en el botón Ver detalles.

Dentro de la solicitud, podrán ver los detalles de la misma, como el Programa General y los Detalles del Proceso. También tendrán acceso a la documentación de la solicitud en la sección Documentación del proceso. En esta sección podrán cargar los formularios haciendo clic en el botón de carga situado junto al nombre de cada formulario. Este paso debe repetirse para cada documento.

10. Pregunta: Tenemos propuesta radicada de CDBG-MIT para infraestructura energética La propuesta de CDBG-DR-ER2 contempla como elegible la adquisición de propiedad para mejorar la infraestructura. Debe someter una propuesta nueva que recoja todo o puedo someter bajo el programa ER2 lo que sería adquisición de propiedad & infraestructura de energía renovable de dicha infraestructura para aumentar capacidad de almacenamiento & resiliencia energética?

Respuesta: Se recomienda a los solicitantes interesados en participar en el Programa ER2 que revisen las Guías del Programa ER2 y el Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico para comprender los criterios de elegibilidad y priorización para la

selección de proyectos presentados a ER2. Para poder solicitar fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencia, Autoridad, Fideicomiso o Junta del Gobierno de Puerto Rico (que emprende proyectos para apoyar las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades de gobierno local general (gobiernos municipales);
- Alianza público-privada, tal como se define en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público-Privadas", 27 LPRA § 2601 et seq.;
- Negocios con fines de lucro;
- Entidad hospitalaria y sistemas de salud públicos;
- Organización no gubernamental (501(c)(3)) o entidad sin fines de lucro que cumple con los requisitos de capacidad y experiencia.

Además de que la entidad sea elegible, el proyecto propuesto debe ser una actividad elegible en el marco del Programa ER2. Las actividades elegibles incluyen la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o establecimiento de instalaciones, mejoras u otros componentes destinados para ampliar, modernizar y de alguna manera optimizar y mejorar la rentabilidad, fiabilidad, eficiencia, sostenibilidad o viabilidad financiera a largo plazo del sistema eléctrico del recipiente. También se consideran elegibles la asistencia provisional, el financiamiento de adquisiciones públicas o privadas para reconstrucción o rehabilitación, o para la reconstrucción o rehabilitación de propiedades privadas; y las actividades destinadas a aumentar la resiliencia del sistema eléctrico ante futuros desastres y a atender los efectos del cambio climático.

Téngase en cuenta que los proyectos propuestos por una entidad elegible para llevar a cabo una actividad elegible que hayan sido presentados previamente para recibir financiación/asistencia de otros programas del CDBG pueden ser elegibles para ER2. Se evaluará si los proyectos presentados a ER2 cumplen los criterios de elegibilidad y priorización de ER2. En los casos en que se hayan asignado otros fondos federales para el proyecto presentado a ER2, estos fondos podrán considerarse una duplicación de beneficios y se tendrán en cuenta a la hora de determinar la adjudicación del Programa ER2.

11. Pregunta: Buenos días: Tengo cuenta para acceder el portal de la aplicación GAP. Cuando entro a mi cuenta, no logro ver los documentos para poder aplicar al programa. Se trata de los siguientes FORMULARIOS DEL PROGRAMA:

- Formulario de solicitud
- Formulario de auto certificación de conflicto de intereses (COI) de Vivienda
- Formulario de auto certificación de duplicación de prestaciones (DOB) de Vivienda
- Plan preliminar de operaciones y mantenimiento (O&M)
- Plan de O&M a largo plazo, si está disponible
- Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y
- (URA) Formulario de aplicabilidad

- Autorización para obtener información (aplicable únicamente a entidades privadas con ánimo de lucro)

Llamé esta mañana para hablar con una persona que me orientara y me indicaron que toda comunicación debe ser por esta vía. Me interesa poder hablar con alguien a la mayor brevedad para aclarar esta duda, ya que sin esto no podemos comenzar. Muchas gracias.

Respuesta: Una vez creada una cuenta en el Portal de Solicitud de Subvenciones (GAP) de Vivienda, el solicitante debe iniciar sesión y seleccionar el proceso de solicitud para el que desea descargar los documentos, en este caso el Programa de Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica. Para ello, haga clic en el botón de Ver detalles.

Dentro de la solicitud, en la página de Descripción General del Proceso, el solicitante podrá ver los detalles de la solicitud, así como los detalles generales del programa y del proceso. El solicitante también tendrá acceso a la documentación de la solicitud en la sección Documentación del proceso. En esta sección, el solicitante deberá descargar todos los documentos haciendo clic en el botón de descarga situado junto al nombre de cada formulario. Este paso debe repetirse para cada documento.

12. Pregunta: ¿Existe alguna forma de que los Desarrolladores con PPA (Power Purchase Agreement) soliciten los fondos CDBG o, si los propietarios solicitan y reciben los fondos, pueden concretar acuerdos de PPA? El asunto sería que el Desarrollador de PPA es el propietario de los activos. ¿Existe alguna forma de incorporar ambos aspectos? Por favor confirmar.

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subreceptores deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencia, Autoridad, Fideicomiso o Junta del Gobierno de Puerto Rico (que emprende proyectos para apoyar las mejoras al sistema eléctrico)
- Unidad de Gobierno Local General (gobiernos municipales)
- Alianza público-privada, tal como se define en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público-Privadas", 27 LPRA § 2601 et seq.;"
- Negocios con fines de lucro;
- Entidad hospitalaria y sistemas de salud públicos
- Organización no gubernamental (501(c)(3)) o entidad sin fines de lucro que cumple con los requisitos de capacidad y experiencia.

Bajo el Programa ER2, las actividades elegibles pueden incluir, pero no se limitan a, actividades que cumplan con las regulaciones de la Oficina de Energía de Puerto Rico (PREB), tales como microrredes renovables, híbridas y de cogeneración; energía eléctrica basada en energías renovables para fomentar la generación de energía distribuida; soluciones innovadoras y centralizadas de generación de energía renovable; y Sistemas de Almacenamiento de Energía en Baterías (BESS). Los posibles modelos de negocio de

Los proyectos pueden incluir estructuras empresariales como Energía Solar Comunitaria, *Energy Wheeling*, Contrato de compraventa de energía, Productores de energía independientes (IPPs) u otros modelos de negocio aprobados por el PREB.

Para obtener información adicional sobre la elegibilidad y los tipos de proyectos que se prevé financiar en el marco del Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y el Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico.¹⁸

13. Pregunta Saludos, Entiendo que pueden someter para la parte competitiva alianzas público-privadas según definidas en dicha ley. Pero para descartar cualquier duda sobre otras posibilidades, quisiera saber si un municipio puede solicitar estando en acuerdo (MOU) con una empresa privada y utilizar a esa empresa para realizar el proyecto. Entendería que no porque tendría que cumplir con el 2 CFR 200 sobre el "procurement" federal. Agradeceré que me confirme para así tener total certeza.

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subreceptores deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencia, Autoridad, Fideicomiso o Junta del Gobierno de Puerto Rico (que emprende proyectos para apoyar las mejoras al sistema eléctrico)
- Unidad de Gobierno Local General (Gobiernos Municipales)
- Alianza público-privada, tal como se define en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público-Privadas", 27 LPRR § 2601 et seq.;
- Negocios con fines de lucro;
- Entidad hospitalaria y sistemas de salud públicos;
- Organización no gubernamental (501(c)(3)) o entidad sin fines de lucro que cumpla con los requisitos de capacidad y experiencia.

Las Agencias, Fideicomisos, Juntas y Unidades del Gobierno Local General (Gobiernos Municipales) elegibles del Gobierno de Puerto Rico (colectivamente las "entidades públicas") pueden recibir hasta el 100% de los costos de capital para los proyectos elegibles, excluyendo los costes de operaciones y mantenimiento (O&M). Todas las demás entidades subvencionables pueden recibir hasta el 60% de los costos de capital de los proyectos subvencionables, excluidos los costes de funcionamiento y mantenimiento.

Todos los bienes y servicios que necesiten las entidades públicas para llevar a cabo los proyectos deben seguir y cumplir las Normas de Adquisición establecidas en 2 C.F.R. 200, Subparte D.

¹⁸ Tanto el Plan de Acción Energética del CDBG-DR como las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda: <https://cdbq-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> and <https://cdbq-dr.pr.gov/red-electrica/>.

Los costos no cubiertos por la subvención del CDBG-DR deben financiarse mediante fuentes de financiación ajenas al CDBG. Para más información, consulte las Guías del Programa ER2.

14. Pregunta: Buenos días: Necesito asistencia para ver los documentos de solicitud del portal. Cree cuenta y cuando entro no puedo ver ninguna información ni los documentos para llenar. Muchas gracias.

Respuesta: Consulte la respuesta a la pregunta n° 11.

15. Pregunta: Estamos interesados en ayudar en la comunidad de Puerto Rico. Muchas Gracias

Respuesta: Los solicitantes interesados en participar en el Programa ER2 deben presentar electrónicamente sus solicitudes a través del Portal de Solicitud de Subvenciones (GAP) en el sitio web de Vivienda.¹⁹ Las Guías del Programa ER2 establecen los criterios de elegibilidad y priorización para la selección de los proyectos presentados al GAP. De acuerdo con las guías, para poder recibir la financiación del Programa ER2, los solicitantes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencia, Autoridad, Fideicomiso o Junta del Gobierno de Puerto Rico (que emprende proyectos para apoyar las mejoras al sistema eléctrico)
- Unidad de Gobierno Local General (Gobiernos Municipales)
- Alianza público-privada, tal como se define en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público-Privadas", 27 LPRA § 2601 et seq.;"
- Negocios con fines de lucro;
- Entidad hospitalaria y sistemas de salud públicos;
- Organización no gubernamental (501(c)(3)) o entidad sin fines de lucro que cumpla con los requisitos de capacidad y experiencia.

Además de que la entidad sea elegible, el proyecto propuesto debe estar vinculado a actividades elegibles en el marco del Programa ER2. Las actividades subvencionables incluyen la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o establecimiento de instalaciones, mejoras u otros componentes destinados a ampliar, modernizar y optimizar y mejorar de otro modo la rentabilidad, fiabilidad, eficiencia, sostenibilidad o viabilidad financiera a largo plazo del sistema eléctrico del beneficiario. También son subvencionables la ayuda provisional, la financiación de contratación pública o privada para la reconstrucción o rehabilitación, o para la reconstrucción o rehabilitación de propiedades privadas; y las actividades diseñadas para aumentar la resistencia del sistema eléctrico ante futuras catástrofes y para hacer frente a los impactos del cambio climático.

¹⁹ Se puede hallar acceso al Portal de Solicitud de Subvenciones en el siguiente enlace <https://cdbg-dr.pr.gov/iframes/GrantApp.html>

Para obtener información adicional sobre los requisitos de cualificación y elegibilidad en el marco del Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y el Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico.²⁰

16. Pregunta: En la página web del programa ER2 se indica que el periodo de solicitud es del 15 de agosto de 2023 al 30 de enero de 2024. En la sesión informativa celebrada el 8 de septiembre de 2023, hay dos conjuntos de fechas para el periodo de solicitud que muestran del 15 de agosto al 13 de noviembre de 2023 (diapositiva 25) y las fechas de cierre de la solicitud del 30/11/2023 en las diapositivas 44 y 45. ¿Pueden confirmar cuál es la fecha de cierre de las solicitudes para el Programa ER2? ¿Cuál es la última fecha para presentar una solicitud?

Respuesta: El periodo de presentación y envío de solicitudes competitivas para el programa ER2 se ha extendido, y la nueva fecha límite para enviar solicitudes es en o antes del 30 de enero de 2024.

17. Pregunta: Quería confirmar si la fecha de presentación de solicitudes para el programa se ha ampliado hasta el 30 de enero de 2024, como se indica en la página principal del programa.

Respuesta: El periodo de presentación y envío de solicitudes competitivas para el programa ER2 se ha extendido, y la nueva fecha límite para enviar solicitudes es en o antes del 30 de enero de 2024.

Boletín V.1 – 12 de octubre de 2023

1. Pregunta: ¿Los proyectos que previamente se hayan presentado a FEMA u otros programas de CDBG, pero no hayan recibido asignación de fondos o hayan sido financiados solo parcialmente, son elegibles para recibir financiamiento a través de CDBG DR ER2?

Respuesta: Los proyectos elegibles propuestos por una entidad elegible que hayan sido presentados previamente para recibir financiamiento/asistencia de FEMA u otros programas de CDBG pueden ser elegibles para ER2. En casos en los que se hayan asignado otros fondos federales para el proyecto presentado en ER2, estos fondos podrían considerarse una duplicación de beneficios y se tendrán en cuenta en la determinación de la adjudicación del Programa ER2.

Para obtener información adicional sobre la duplicación de beneficios, consulte las Guías

²⁰ Tanto el Plan de Acción Energética del CDBG-DR como las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda: <https://cdbq-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> and <https://cdbq-dr.pr.gov/red-electrica/>.

del Programa ER2 y la Política de Duplicación de Beneficios del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (PRDOH)²¹.

- 2. Pregunta:** Actualmente, somos una empresa de energía renovable y en mi pueblo hay varios pequeños empresarios. Nos interesa saber si pueden presentar solicitudes para este programa y si cada uno debe hacerlo de forma individual. Gracias.

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subreceptores deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencias, autoridades, fideicomisos o juntas del Gobierno de Puerto Rico (que estén llevando a cabo proyectos que apoyen las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades del gobierno local general (municipios);
- Alianzas público-privadas, según definidas por la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas";
- Negocios con fines de lucro;
- Hospitales públicos o entidades de sistemas de salud;
- Organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad.

El Programa ER2 tiene una subvención mínima de \$5,000,000 y no tiene una subvención máxima. Las entidades públicas elegibles pueden recibir hasta el 100% de los costos de capital para proyectos elegibles, excluyendo los costos de operación y mantenimiento (O&M). Las entidades privadas con fines de lucro y sin fines de lucro elegibles pueden recibir hasta el 60% de los costos de capital para proyectos elegibles, excluyendo los costos de O&M. El 40% restante de los fondos para proyectos de propiedad privada deben provenir de fuentes de financiamiento que no sean CDBG.

Además, ER2 cuenta con una reserva de fondos de \$30,000,000 para el Programa de Apoyo Energético bajo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para respaldar a pequeñas y medianas empresas en la implementación de proyectos de energía renovable. El Programa de Apoyo Energético tiene sus propios requisitos de elegibilidad, prioridades de financiamiento y límites de subvenciones. Información detallada sobre Apoyo Energético estará disponible a través de una serie específica de Guías del Programa que se publicarán en el futuro en la página web de ER2.

- 3. Pregunta:** [REDACTED] es una entidad privada que ofrece un servicio de transporte eléctrico, ligero y de corto alcance alimentado por energía solar. La intención de la organización, en colaboración con un municipio, es implementar un sistema de transporte ágil y ecológico en el centro urbano del municipio y sus alrededores inmediatos. El servicio tiene la capacidad de aumentar la actividad económica y social al movilizar a un mayor número de peatones, residentes y visitantes, conectando servicios, negocios, viviendas,

²¹ La Política de Duplicación de Beneficios también está disponible en Inglés y Español en la página web del Departamento de la Vivienda en <https://cdbq-dr.pr.gov/en/download/duplication-of-benefits-policy/> y <https://cdbq-dr.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/>

centros gubernamentales, hoteles, hospitales, entre otros. Las unidades de transporte son un mecanismo eficiente para distancias cortas y medias. La unidad, un triciclo ligero, cómodo y amigable para peatones, brinda confianza y seguridad, especialmente para niños, personas con discapacidades y personas mayores. La adopción e implementación de una flota de 12 unidades de transporte.

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencias, autoridades, fideicomisos o juntas del Gobierno de Puerto Rico (llevando a cabo proyectos que apoyen las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades del gobierno local general (municipios);
- Alianzas público-privadas, según definidas por la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas";
- Negocios con fines de lucro;
- Hospitales públicos o entidades de sistemas de salud;
- Organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad.

Además de la elegibilidad de la entidad, tenga en cuenta que cada proyecto debe estar vinculado a las actividades elegibles bajo el Programa ER2. Las actividades elegibles incluyen la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o establecimiento de instalaciones, mejoras u otros componentes destinados para ampliar, modernizar y de alguna manera optimizar y mejorar la rentabilidad, fiabilidad, eficiencia, sostenibilidad o viabilidad financiera a largo plazo del sistema eléctrico del recipiente. También se consideran elegibles la asistencia provisional, financiamiento de adquisiciones públicas o privadas para reconstrucción o rehabilitación, o para la reconstrucción o rehabilitación de propiedades privadas; y actividades destinadas a aumentar la resiliencia del sistema eléctrico ante futuros desastres y a atender los impactos del cambio climático.

- 4. Pregunta:** Me gustaría obtener más información sobre el programa de apoyo económico para empresas que desean tener un sistema de energía solar. Si es posible, agradecería recibir una lista o tabla que me indique qué empresas califican y cuánto pueden recibir, ya que entiendo que es de 25 mil dólares y, en algunos casos, hasta el 60% del costo del equipo. He hablado con personas que ya han obtenido esta ayuda, pero cuando fui a la oficina de vivienda y CDBG, nadie supo cómo proporcionarme información al respecto.

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencias, autoridades, fideicomisos o juntas del Gobierno de Puerto Rico (que estén llevando a cabo proyectos que apoyen las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades del gobierno local general (municipios);
- Alianzas público-privadas, según definidas por la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas";

- Negocios con fines de lucro;
- Hospitales públicos o entidades de sistemas de salud;
- Organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad.

El Programa ER2 tiene una subvención mínima de \$5,000,000 y no tiene una subvención máxima. Las entidades públicas elegibles pueden recibir hasta el 100% de los costos de capital para proyectos elegibles, excluyendo los costos de operación y mantenimiento (O&M). Las entidades privadas con fines de lucro y sin fines de lucro elegibles pueden recibir hasta el 60% de los costos de capital para proyectos elegibles, excluyendo los costos de O&M. El 40% restante de los fondos para proyectos de propiedad privada deben provenir de fuentes de financiamiento que no sean CDBG.

Además, ER2 cuenta con una reserva de fondos de \$30,000,000 para el Programa de Apoyo Energético bajo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para respaldar a pequeñas y medianas empresas en la implementación de proyectos de energía renovable. El Programa de Apoyo Energético tiene sus propios requisitos de elegibilidad, prioridades de financiamiento y límites de subvenciones. Información detallada sobre Apoyo Energético estará disponible a través de una serie específica de Guías del Programa que se publicarán en el futuro en la página web de ER2.

- 5. Pregunta:** ¿Las empresas privadas con fines de lucro que están participando de la solicitud de propuestas (RFP) del tramo 3 de la AEE, son elegibles para recibir estas subvenciones?

Respuesta: Para ser elegible para recibir fondos bajo el Programa ER2, los Solicitantes o Subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Agencias, autoridades, fideicomisos o juntas del Gobierno de Puerto Rico (que estén llevando a cabo proyectos que apoyen las mejoras al sistema eléctrico);
- Unidades del gobierno local general (municipios);
- Alianzas público-privadas, según definidas por la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Alianzas Público-Privadas";
- Negocios con fines de lucro;
- Hospitales públicos o entidades de sistemas de salud;
- Organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad.

El Programa ER2 tiene una subvención mínima de \$5,000,000 y no tiene una subvención máxima. Las entidades públicas elegibles pueden recibir hasta el 100% de los costos de capital para proyectos elegibles, excluyendo los costos de operación y mantenimiento (O&M). Las entidades privadas con fines de lucro y sin fines de lucro elegibles pueden recibir hasta el 60% de los costos de capital para proyectos elegibles, excluyendo los costos de O&M. El 40% restante de los fondos para proyectos de propiedad privada deben provenir de fuentes de financiamiento que no sean CDBG.

Para obtener información adicional sobre la elegibilidad y los tipos de proyectos que se prevé que sean financiados bajo el Programa ER2, consulte las Guías del Programa ER2 y el Plan de Acción de CDBG-DR para la Optimización del Sistema Eléctrico.

6. **Pregunta:** ¿Ofrecerán un seminario de orientación para la solicitud de dichos fondos, ya sea presencial y/o virtual? ¿Cuándo? Estamos interesados en participar.

Respuesta: El 8 de septiembre de 2023 se llevó a cabo una Sesión Informativa del Proceso Competitivo del Programa ER2. La presentación ofrecida durante la Sesión Informativa está disponible públicamente a través del sitio web del Programa ER2²² y contiene información general sobre el programa, elegibilidad, fondos disponibles y el proceso de solicitud competitiva. También están disponibles en la página web recursos informativos adicionales sobre el Programa.

7. **Pregunta:** La sección del presupuesto de la solicitud tiene un área que pregunta si solicitarás el reembolso de costos previos a la adjudicación, mientras que la certificación solicita detener cualquier trabajo, de lo contrario nos hará inelegibles. ¿Podemos continuar con nuestro proyecto y solicitar el reembolso de costos previos a la adjudicación?

Respuesta: Una vez que se ha enviado una solicitud al Programa ER2, los solicitantes deben detener todo trabajo relacionado con el proyecto propuesto y/o considerado como acciones que limiten la elección ("choice limiting action") hasta que se haya completado la evaluación ambiental y se haya emitido la Autorización para el Uso de Fondos de Subvención (AUGF), o se considerarán inelegibles para el Programa ER2. Los solicitantes no deben realizar acciones que limiten la elección ("choice limiting action") antes de que se comprometan o gasten fondos, ya sean de HUD u otras fuentes (incluyendo privadas) en el proyecto, como se establece en 24 C.F.R. Parte 58. Las acciones limitantes de elección son actividades realizadas antes de la finalización de la evaluación ambiental que limitan su elección en futuras actividades en el proyecto.

Algunos ejemplos son:

- Adquisición de terrenos;
- Demolición;
- Rehabilitación;
- Actividades de construcción (preparación de terreno);
- Alquiler;
- Entrar en acuerdo contractual de trabajo para el proyecto o cualquier otro acuerdo escrito.

²² Puede encontrar la presentación en la página web de ER2 en https://cdbg-dr.pr.gov/wp-content/uploads/2023/09/2023-08-22_ADM_COMMS_ENE_PRESENTATION_ER2-Competitive-Program-Informative-Session_EN_FINAL.pdf

Previo a la ejecución de un acuerdo de subvención, los solicitantes deberán buscar aprobación del Programa antes de comenzar cualquier actividad del proyecto. Si un solicitante está actualmente bajo contrato para actividades del proyecto, deben notificarle al Programa de inmediato, al igual que notificar de cualquier capacidad e interés/determinación para culminar el contrato y/o su expiración.

Algunos costos presubvención podrían ser elegibles para reembolso por parte del Programa siempre y cuando el solicitante haya cumplido con los requisitos antes expuestos para detener inmediatamente todo trabajo relacionado al proyecto propuesto y/o toda acción que limite la elección ("choice limiting action"), una vez que haya enviado una solicitud de proyecto al Programa ER2.

- 8. Pregunta:** ¿Se puede utilizar estos fondos para mejorar y expandir la estructura utilizada como Albergue de Animales para instalar paneles solares en su techo y en su terreno junto al equipo que, no solo permitirá al Albergue suplirse a sí mismo con energía solar, pero también servir de base para una microrred solar comunitaria que beneficiará a una comunidad aledaña de bajos ingresos?

Respuesta: Entre las actividades elegibles del Programa ER2, se encuentran la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o instalación de mejoras para una estructura, o cualquier otro componente destinado a extender, actualizar, optimizar o mejorar la costo-efectividad, fiabilidad, eficiencia, sostenibilidad o viabilidad financiera a largo plazo del sistema de energía eléctrica del subvencionado. Otras actividades elegibles también incluyen asistencia interina; financiamiento para la adquisición pública o privada para reconstrucción o rehabilitación, o para la reconstrucción o rehabilitación de propiedad privada; y actividades destinadas a aumentar la resiliencia del sistema eléctrico ante futuros desastres y para atender los impactos del cambio climático. Para obtener información detallada del Programa y su propósito, favor de referirse al Plan de Acción y a las Guías²³ de Programa publicados.

- 9. Pregunta:** Nuestra entidad cuenta con empleados de Sección 3, de acuerdo a los límites de 2023, estos han trabajado aproximadamente el setenta por ciento (70%) de las horas de trabajo que realiza el negocio en el periodo reciente de los últimos tres (3) meses, según se ha documentado en los recientes seis (6) meses. ¿Cuál es la autocertificación de Negocio bajo Sección 3 de los programas CDBG-DR o CDBG-MIT debemos completar?

Respuesta: La Guía de Política Pública²⁴ de Vivienda establece que los negocios pueden cualificar si cumplen con una de estas tres (3) condiciones:

²³ El Plan de Acción de CDBG-DR Energía y las Guías del Programa ER2 están disponibles en inglés y español en la página web del Departamento de la Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-system-enhancements/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/red-electrica/>

²⁴ La Guía de Política Pública De Vivienda está disponible en: <https://cdbg-dr.pr.gov/wp-content/uploads/2023/06/Policy-ADMINISTRATION-FEDERAL-COMPLIANCE-AND-LABOR-STANDARDS-FCLS-SECTION-3- POLICY-V.4.pdf>

1. Es un negocio cuyo propietario o cuya gerencia son de Bajos a Moderados Ingresos (LMI, por sus siglas en inglés)
 - a. Negocios cuya administración es propiedad o es manejada en más de un cincuenta y un por ciento (51%) por personas de muy bajos o de bajos ingresos.
2. Propiedad de residentes de Vivienda Pública/Sección 8 Negocios cuya administración es propiedad o es manejada en más de un cincuenta y un por ciento (51%) por residentes de Vivienda Pública o por residentes que viven en unidades asistidas por Sección 8.
3. Horas trabajadas
 - a. Negocios cuyos empleados de Sección 3 trabajaron más del setenta y cinco (75%) del total de horas durante los últimos tres meses.

De acuerdo con la información que proveyó al hacer la pregunta, su negocio no cumplió con el requisito de 75% expuesto en la condición de horas trabajadas. Por favor, considere revisar la cantidad de horas registrada a ver si hubo horas que se hayan pasado por alto, para aumentar el número de horas provistas para esos empleados que cualifican bajo Sección 3, o para contratar personal nuevo que cualifique bajo Sección 3. Una vez pueda demostrar que cumple con el requisito de 75%, usted puede enviar el Formulario de Auto Certificación. Otras formas de cualificar como negocio bajo Sección 3 incluyen que el propietario sea un residente de vivienda pública, de vivienda asistida por Sección 8 o de estatus de bajos a moderados ingresos (LMI, por sus siglas en inglés) según indica la gráfica que se encuentra en la Guía de Política Pública de Sección 3.

10. Pregunta: Estoy escribiendo ya que necesito una aclaración relacionada al requisito mencionado en la página 3 del formulario de solicitud CDBG-DR. La sección se enfoca en el envío de una autorización completada y firmada sobre historial y/o información financiera a través del Portal de Solicitudes de Subvención ("Grant Application Portal", o GAP). Se supone que el formulario lo complete un individuo (garante o propietario del veinticinco por ciento (25%) o más) para que autorice al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) y/o sus agentes designados a solicitar y obtener una verificación de historial y/o reporte de crédito del consumidor de terceros. Esta información será utilizada para evaluar la capacidad financiera del individuo para propósitos de elegibilidad bajo el Programa de Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica.

De todos modos, me gustaría presentar un escenario donde el garante es una compañía incorporada en Puerto Rico que está bien posicionada y posee estados financieros que demuestran la capacidad financiera de la compañía, excediendo los requisitos. En tales casos, solicito que me aclaren si el formulario de autorización aplicaría. Apreciamos que nos guíe en este asunto para asegurar que cumplamos con los requisitos de solicitud. Por favor déjenos saber si necesita alguna información adicional para facilitar esta solicitud.

Respuesta: El Formulario de Autorización para Verificación de Historial y/o Información Financiera solo aplica cuando un individuo funge como garante o propietario del

veinticinco por ciento (25%) o más de la entidad solicitante o de una compañía que es la garante de la entidad solicitante. Si ningún individuo posee interés propietario de 25% o más sobre la entidad solicitante o sobre la compañía garante de la entidad solicitante, este formulario no aplica y por ende, no tiene por qué ser completado.

11. Pregunta: ¿Cuán elaborado tiene que ser el proyecto a ser presentado? ¿El proyecto entero? ¿La idea? Esperamos su respuesta. Gracias.

Respuesta: Se exhorta a los potenciales solicitantes a revisar las Guías de Programa de ER2²⁵ y a que se registren en el Portal de Aplicación de Subvenciones (GAP, por sus siglas en inglés) para obtener acceso a los materiales adicionales que proveen información sobre los requisitos de solicitudes para proyectos.

12. Pregunta: Si sucediera que el gobierno de Puerto Rico necesita publicar una subasta para equipos eléctricos, ¿dónde podemos acceder para registrar nuestra compañía como fabricante/supridor?

Respuesta: Aquellas entidades que buscan orientarse sobre oportunidades para proveer bienes y servicios a Vivienda para sus programas CDBG-DR y CDBG-MIT deben visitar las páginas de Subastas en la página web de Vivienda²⁶ y registrarse para alertas sobre oportunidades como proveedor de servicios.

13. Pregunta: Estaba revisando la información acerca de ER2 con la intención de solicitar para el proyecto [REDACTED]. Me gustaría que me ayuden respondiendo a estas preguntas primero:

- a. El proyecto [REDACTED] solicitó recientemente al programa CDBG-MIT bajo el número y al momento se encuentra bajo evaluación. Por lo que entiendo de ER2, esta subvención sería de gran beneficio para el proyecto [REDACTED]. Por favor, confirmen que puedo solicitar para ambos programas y que, de resultar electo para ambos, puedo escoger la subvención que más beneficie al proyecto [REDACTED].
- b. No veo el mecanismo a través del cual los fondos serían distribuidos. Entiendo que, para una compañía privada, el Programa estaría proveyendo el 60% de la inversión, y que la compañía proveería el balance restante a través de su propio capital o por medio de un financiamiento, pero ¿cuál es el proceso para el desembolso de la subvención? ¿La compañía tendría que proveer el 100% para luego recibir un reembolso a través de la subvención o se realizan los desembolsos en contra del programa de construcción? Favor elaborar.

²⁵ Las Guías del Programa de ER2 están disponibles en inglés y en español en la página cibernética del Departamento de Vivienda <https://cdbg-dr.pr.gov/en/electrical-power-reliability-and-resilience-program/> and <https://cdbg-dr.pr.gov/programa-para-la-fiabilidad-y-la-resiliencia-de-la-energia-electrica/>

²⁶ Información de Subastas se pueden hallar en las siguientes páginas: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/procurement/> and <https://cdbg-dr.pr.gov/en/procurement/>

Respuesta:

- a) Aquellos proyectos que sean elegibles y que hayan sido propuestos por una entidad elegible y que hayan sido previamente enviados para recibir fondos/asistencia de otros programas CDBG puedan solicitar y ser elegibles para ER2. Las evaluaciones y determinaciones de elegibilidad para todos los programas serán completadas y notificadas a los solicitantes para su revisión y toma de decisiones.
- b) Los fondos del Programa serán desembolsados basados en la completitud/logro de sus metas y desempeño. Los hitos específicos de pago serán determinados de proyecto a proyecto y más detallados en cada acuerdo específico de proyecto. La documentación requerida será enviada a Vivienda antes de solicitar reembolsos o pagos por costos incurridos.

14. Pregunta: Hola. ¿Podrían proveer una plantilla de solicitud (preferiblemente en formato Word o PDF) para la solicitud de ER2? Entiendo que la solicitud se encuentra completamente en línea, sin embargo, soy un consultor de redacción para propuestas de subvención intentando asistir a un solicitante elegible en Puerto Rico con una solicitud, y ver una plantilla de solicitud completa me proveerá el mejor entendimiento de lo que se requiere para enviar exitosamente una solicitud, ya que las Guías de Programa y las diapositivas de PowerPoint de la Sesión Informativa no ofrecen muchos detalles sobre la solicitud en sí. Si no existe una plantilla de solicitud disponible, ¿existe una lista de cotejo para una solicitud debidamente completada? Favor de responder a la mayor brevedad. Me gustaría ayudar a este solicitante inmediatamente dado que el cierre del periodo de solicitud será dentro de un mes.

Respuesta: Aquellas entidades interesadas en solicitar al Programa ER2 deberán registrarse al Portal de Solicitud de Subvenciones²⁷ (GAP, por sus siglas en inglés) para acceder y descargar el Formulario de Solicitud (en formato Word) al igual que otros

materiales de solicitud. El Formulario de Solicitud detalla todos los requisitos para enviar una solicitud. Las entidades pueden comenzar un borrador de solicitud y guardar su progreso a medida que revisan y completan los formularios requeridos.

15. Pregunta: Espero que se encuentren bien al recibo de este correo electrónico. Escribo de parte de [REDACTED]. Estamos interesados en solicitar una subvención bajo el Programa de Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica, ofrecido por la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG). Tenemos una pregunta específica relacionada a los criterios de elegibilidad para solicitantes con situaciones como la nuestra.

Nuestra compañía tiene un contrato de alquiler para [REDACTED] ubicado en [REDACTED]. Sin embargo, el título de propiedad está a nombre de otro.

²⁷ Se puede hallar acceso al Portal de Solicitud de Subvenciones en el siguiente enlace <https://cdbg-dr.pr.gov/iframes/GrantApp.html>

Nuestra pregunta se relaciona a la elegibilidad de aquellos inquilinos interesados en solicitar fondos CDBG bajo el Programa de Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica. ¿Los inquilinos son elegibles para solicitar o debe ser el dueño de la propiedad el que envía la solicitud?

Apreciamos cualquier orientación que nos pueda ofrecer sobre este asunto ya que nos interesa buscar oportunidades para optimizar la fiabilidad y resiliencia de la energía eléctrica en [REDACTED].

Respuesta: En cuanto a su pregunta sobre los criterios de elegibilidad bajo el Programa ER2, entre varios otros requisitos, la Sección 5.2 de las Guías del Programa ER2 establece que se requiere que los solicitantes que son inquilinos demuestren que tienen control del terreno donde se desarrollará el proyecto a través de un contrato de alquiler a largo plazo con el consentimiento del dueño de la propiedad y su consentimiento a participar del Programa. Además, la Sección 8.1 de las Guías de Programa requiere que los solicitantes que son inquilinos a largo plazo (requisito de un mínimo de 20 años) provean evidencia que muestre que el dueño de la propiedad está comprometido a prestar la propiedad para el proyecto propuesto, junto a la solicitud enviada.

Para más información, puede referirse a las Guías del Programa ER2.

FIN DEL DOCUMENTO